SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N° 565-2008-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de noviembre de 2008

Visto, el Informe Nº 013-2008-CPPAD/INS y el Acta del CPPAD del 02 de julio de 2008, y el Informe Nº 020-2008-CPPAD/INS y el Acta del CPPAD del 04 de noviembre de 2008, remitido por los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 246-2008-J-OPE/INS del 27 de mayo de 2008, se dispuso instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Moisés Águila Guía, Auxiliar en Laboratorio 1, Nivel SAB, y Roque Ramón Fernández Vera, Médico Veterinario I, Nivel IV, por los hechos relacionados con la pérdida de la vacuna antirrábica CRL Lote 00700217, específicamente en la fase de esterilización de material para su envasado;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha evaluado el expediente y sus recaudos, incluyéndose las pruebas actuadas en el proceso, habiéndose efectuado el análisis correspondiente, por el cual se ha considerado conveniente absolver –por unanimidad- al servidor Moisés Águila Guía y –por mayoría- recomendar la absolución en esta instancia del servidor Roque Ramón Fernández Vera, sin perjuicio de ello, se sugiere remitir el expediente administrativo (parte pertinente) al Jefe inmediato del citado servidor, para que luego de evaluar los hechos imputados como falta proceda a sancionar, de ser el caso, de acuerdo a su competencia y a lo establecido en los artículos 156º y 157º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, ello en razón que se han desvirtuado las faltas disciplinarias graves atribuidas en su contra;

Que, en el caso citado en el párrafo precedente, el motivo de la instauración de proceso administrativo disciplinario se sustentó en que los servidores involucrados habrían incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones en la etapa de envasado de la vacuna antirrábica CRL Lote 00700217, específicamente en la fase de esterilización de materiales para su envasado, lo cual generó retraso en el cumplimiento de la campaña VAN CAN 2007[1], así como en un perjuicio económico al desperdiciarse insumos y horas de trabajo;

Que, en relación al servidor Moisés Águila Guía, la Comisión manifiesta que no existiría responsabilidad de éste, por cuanto no formaba parte de sus funciones el participar en el proceso de autoclavado de materiales, máxime si no opera el equipo que sirvió para esterilizar los materiales utilizados para el envasado de la vacuna antirrábica CRL veterinaria Lote 0071700217;

Que, respecto del servidor Roque Ramón Fernández Vera, la Comisión manifiesta que sí existiría responsabilidad administrativa indirecta del citado servidor, ello en base a que en su entrega de cargo no

[1] Campaña de Vacunación Antirrábica Canina 2007.

formalizó el hecho que existía un proceso de producción de vacuna que se encontraba pendiente o aún no terminado, lo cual denota una falta de diligencia en lo que respecta al proceso de producción, habida cuenta que existen Buenas Práctica de Manufactura, situación que debería ser evaluada y sancionada por el Jefe inmediato de aquel;

Que, aun cuando se ha acordado por mayoría la absolución del servidor Roque Ramón Fernández Vera, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda a la Jefatura Institucional, derivar el expediente a la Oficina Ejecutiva de Personal del INS, a efectos de que canalice los antecedentes al Jefe inmediato del servidor absuelto y evalúe la pertinencia de imponer una sanción directa o, caso contrario, disponga el archivo del expediente;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud en el Informe Nº 013-2008-CPPAD/INS y el Acta del CPPAD del 02 de julio de 2008, debidamente aclaradas mediante Informe Nº 020-2008-CPPAD/INS y el Acta del CPPAD del 04 de noviembre de 2008; y,

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ABSOLVER de los cargos imputados en la Resolución Jefatural Nº 246-2008-J-OPE/INS del 27 de mayo de 2008, al servidor Moisés Águila Guía, Auxiliar en Laboratorio 1, Nivel SAB, y al servidor Roque Ramón Fernández Vera, Médico Veterinario I, Nivel IV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer el archivo de los actuados relacionados con el servidor Moisés Águila Guía, Auxiliar en Laboratorio 1, Nivel SAB.

Artículo 3º.- Disponer la remisión de los actuados al Jefe inmediato del servidor Roque Ramón Fernández Vera, Médico Veterinario I, Nivel IV, a fin de que se sirva evaluar los hechos imputados como falta y proceda a sancionar, de ser el caso, de acuerdo a su competencia y a lo establecido en los artículos 156º y 157º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Oficina Ejecutiva de Personal, a fin de que cumpla con adjuntar la presente resolución en el legajo de ambos servidores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
JEFATURA

Patric